

Ab. Meru
Favor atender
22.02.12.000

4231

36.119

J. 2

Riobamba, 31 de Enero de 2012

Doctora
Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO
Ciudad

De mi consideración:

Yo, Edgar Arturo Taco Guamán, representante legal de la COMPAÑÍA LIBERTADORES LIBERTAXIS S.A, solicito de la manera más comedida se disponga a quien corresponda atender el Trámite # 4231, que corresponde al cambio de nombre de nuevo socio de la COMPAÑÍA LIBERTADORES LIBERTAXIS S.A

Por la favorable atención que se dé al presente trámite, anticipo mi agradecimiento.

Sírvase encontrar la siguiente documentación:

- Posesión Efectiva ✓
- Escritura de Cesión de Derechos ✓
- Escritura de Delegación de Poder ✓
- Escritura Aclaratoria o Rectificación ✓
- Escritura Aclaratoria de Cesión de Derechos ✓ (en esta escritura están todas las observaciones que el Dr. Raúl Recalde me solicitó en el primer oficio enviado, que también lo adjunto).

Sr. Edgar Taco
GERENTE

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

27 FEB. 2012 *GM*

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
INTEGRADA DE COMPAÑIAS AMBATO
1 FEB 2012
Lda. ~~V. V. V.~~ Peñafiel Arroyo
SECRETARIA DEL DESPACHO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
INTEGRADA DE COMPAÑIAS AMBATO
-1 FEB 2012
Juisabues
31445

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
VENTANILLA UNICA
RIOBAMBA
31 ENE 2012
RECEPCION



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia No 3

POSESION EFECTIVA

De la Escritura de _____

Otorgado por _____

A favor de: VILLEGAS URGILES NORMA ELIZABETH Y OTROS

El: 14 de septiembre 2009

Cuantía: INDETERMINADA

Dr. Italo Bedrán Riofrío

**MAGDALENA DAVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE
TELEFONO: 2941-014**

Riobamba, a _____ del _____



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ACTA DE DECLARACION DE POSESION EFECTIVA

OTORGA: DOCTOR VINICIO REA G

NOTARIO SEPTIMO SUPLENTE DEL CANTON RIOBAMBA

A FAVOR DE:

VILLEGAS URGILES NORMA ELIZABETH Y OTROS

CUANTIA:

INDETERMINADA

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del
Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy Lunes Catorce de
Septiembre del año dos mil nueve, ante mi Doctor Vinicio Rea, Notario Público
Septimo Suplente de este cantón, por disposición del artículo siete, numeral
doce que reforma al artículo dieciocho de la Ley Notarial, publicada en el
Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de noviembre ocho de
mil novecientos noventa y seis, procedo a elaborar el ACTA DECLARATORIA
PARA OTORGAR LA POSESION EFECTIVA de todos los bienes dejados por
el señor SIMON ALEJANDRO VILLEGAS, nacido quinto el CINCO DE
MARZO DEL DOS MIL NUEVE, en New York- Estados Unidos, el cinco
de marzo del dos mil nueve, conforme obra de la partición de arrendación,
así mismo anexo para lo cual, previamente se considera SEÑOR

18,64
(466)

NOTARIO.-Yo, VILLEGAS URGILES NORMA ELIZABETH, de nacionalidad

1 ecuatoriana, portadora de mi cédula de ciudadanía número cero seis cero
2 dos dos tres ocho cero cuatro raya cero y Certificado de Votación número
3 cero tres seis raya cero cero ocho seis, con domicilio en la ciudad de Riobamba,
4 legalmente capaz e idonea como en Derecho se requiere, domiciliada en
5 esta ciudad de Riobamba, cantón del mismo nombre, Provincia de Chimborazo,
6 ante usted comparezco, expongo y solicito. De la partida de defunción que en
7 una foja útil anexo, vendrá a su conocimiento que mi padre que en vida
8 respondía a los nombres de SIMON VILLEGAS falleció en New York-
9 Estados Unidos, el cinco de marzo del dos mil nueve (falleció con su
10 estado civil de Divorciado), sin otorgar testamento dejando como a sus únicos
11 y universales herederos sus hijos de nombres VILLEGAS URGILES MAYRA
12 SUSANA, VILLEGAS URGILES XIMENA DEL ROCIO, VILLEGAS URGILES
13 OTTO GERMAN, VILLEGAS UQUILLAS WASHINGTON EDGAR, Y
14 VILLEGAS URGILES MILTON RODRIGO y la compareciente VILLEGAS
15 URGILES NORMA ELIZABETH, todos a la presente fecha mayores de edad
16 conforme lo justifico con las partidas de nacimiento que adjunto en calidad
17 de habilitantes. Los bienes a heredar son los siguientes:
18 PRIMERO.- Un Vehículo de placas HCK07D9, marca Kia, año de fabricación
19 2007, motor número G4HG6222542, Chásis KNABA24327T409703, color
20 amarillo matriculado en la ciudad de Riobamba. SEGUNDO.- Una cuenta de
21 ahorro con el número 40111014509, en la Cooperativa de Ahorro y Crédito
22 Riobamba Ltda. TERCERO.- Acciones y Derechos en la Compañía de Taxis
23 "Libertaxis S.A.". La petición se fundamenta en lo dispuesto en el art 685, del
24 Código de Procedimiento Civil y el numeral doce del artículo siete de la Ley
25 Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número
26 sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Por
27 lo expuesto solicito a usted señor Notario se sirva receptor mi declaración

juramentada en Acta Notarial y evacuada esta diligencia disponga

conforme corresponda. La cuantía por su naturaleza es indeterminada y el

trámite es el especial, contemplado en la ley anteriormente indicada. Firmo

con mi Abogado Patrocinador / Peticionaria *Dr Luis Bayas*

Mat 239 C.A.Ch PRESENTADO. Hoy día Lunes Catorce de

Septiembre del dos mil nueve, conocida la petición que antecede, procedí a

receptar la declaración juramentada, en donde que la compareciente

VILLEGAS URGILES NORMA ELIZABETH se afirma y ratifica en todo el

contenido de la petición de **POSESION EFECTIVA**, que queda fielmente

transcrita. Por las consideraciones expuestas y fundado en lo que dispone el

artículo siete numeral doce que reforma al artículo diez y ocho de la Ley Notarial

Según Registro Oficial del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis,

Se concede la **POSESION EFECTIVA**, de los bienes descritos en la petición

que queda fielmente transcrita, a favor de **VILLEGAS URGILES MAYRA**

SUSANA, **VILLEGAS URGILES XIMENA DEL ROCIO**, **VILLEGAS URGILES**

TITO GERMAN, **VILLEGAS UQUILLAS WASHINGTON EDGAR**,

VILLEGAS URGILES MILTON RODRIGO y la compareciente **VILLEGAS**

URGILES NORMA ELIZABETH; salvo derechos y sin perjuicio de terceros,

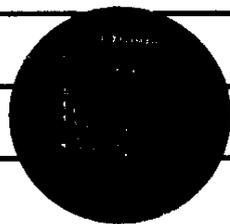
concédase copia del acta. Notifíquese a quien corresponda. De todo lo que doy

Fe F) Doctor Vinicio Rea G. Notario Suplente

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta 3^{ra} copia

firmada, sellada y signada en esta ciudad de Riobamba a dos de junio del

dos mil diez.



Vinicio Rea
Vinicio Rea
DOCTOR
Notario Suplente Riobamba



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.805.*
anotado bajo el No. 4327 del Repertorio.- Riobamba, a 20 de Mayo del 2010.



1118
García
EL REGISTRADOR



MERCANTIL
RIOBAMBA

2
3 **ESCRITURA ACLARATORIA DE CESION DE DERECHOS**

4
5 **ENTRE LOS SEÑORES: HILDA MARIA URGILES**

6 **Y**

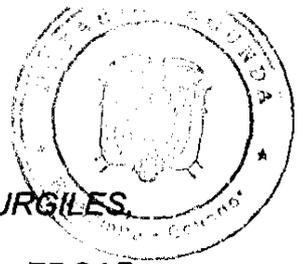
7 **MILTON RODRIGO VILLEGAS URGILES**

8
9 **CUANTIA: INDETERMINADA**

10
11
12 *En la ciudad de Riobamba capital de la Provincia de Chimborazo, República*
13 *del Ecuador, hoy día martes veintinueve de noviembre del dos mil once;*
14 *ante mí **DRA. ROCÍO PUMAGUALLI JÁCOME, Notaria Segunda del***
15 ***cantón Riobamba;** comparecen a la celebración de la presente escritura*
16 *Aclaratoria de Cesión de Derechos, en calidad de CEDENTE ACLARANTE*
17 *la señora **HILDA MARIA URGILES,** de estado civil soltera, mediante*
18 *Delegación de Poder, otorgado celebrado el nueve de Agosto del año dos*
19 *mil once, ante la Notaria Segunda del Cantón Riobamba, el mismo que se*
20 *adjunta como documento habilitante; y, por otra parte el señor **MILTON***
21 ***RODRIGO VILLEGAS URGILES,** de estado civil casado, a quien se lo*
22 *denominara **EL CESIONARIO ACLARANTE;** los comparecientes son*
23 *ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación quehaceres domésticos y*
24 *profesión ejecutivo de ventas, domiciliado en esta ciudad de Riobamba,*



1 legalmente capaces ante la ley para contratar y contraer obligaciones a
2 quienes de conocerles Doy Fe, y me piden que eleve a escritura pública la
3 minuta que me presentan y que copiada literalmente dice: **SEÑORA**
4 **NOTARIA.**- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar
5 una escritura pública de ACLARATORIA DE CESION DE DERECHOS, al
6 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
7 Comparecen en calidad de CEDENTE ACLARANTE la señora **HILDA**
8 **MARIA URGILES**, de estado civil soltera, mediante Delegación de Poder,
9 otorgado celebrado el nueve de Agosto del año dos mil once, ante la Notaria
10 Segunda del Cantón Riobamba, el mismo que se adjunta como documento
11 habilitante; y, por otra parte el señor **MILTON RODRIGO VILLEGAS**
12 **URGILES**, de estado civil casado, a quien se lo denominara EL
13 **CESIONARIO ACLARANTE**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores
14 de edad, de ocupación quehaceres domésticos y profesión ejecutivo de
15 ventas, domiciliado en esta ciudad de Riobamba, aptos y capaces para
16 celebrar todo tipo de actos y contratos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a)
17 Mediante Escritura de **CESIÓN DE DERECHOS** celebrado el diecinueve de
18 agosto del año dos mil once, ante la señorita encargada de la Notaria
19 Segunda del cantón Riobamba, Abogada Mayra Quinacela Santillán, e
20 inscrita el veintitrés de Agosto del año dos mil once en el registro de la
21 propiedad de este cantón, en la cual la señora **HILDA MARIA URGILES**, en
22 su calidad de Delegada y/o Cedente, **CEDIÓ** en venta y perpetua
23 enajenación la totalidad de las participaciones que les corresponden a cada
24 uno de los señores **MAYRA SUSANA VILLEGAS URGILES, XIMENA DEL**



1 ROCÍO VILLEGAS URGILES, TITO GERMÁN VILLEGAS URGILES,
2 NORMA ELIZABETH VILLEGAS URGILES Y WASHINGTON EDGAR
3 VILLEGAS UQUILLAS, que sumadas las mismas representan cuatrocientos
4 sesenta y seis participaciones de cero coma cero cuatro centavos de dólar
5 de los Estados Unidos de Norteamérica, que les corresponden en la
6 COMPAÑÍA LIBERTADORES **LIBERTAXIS S.A**, con jurisdicción en esta
7 ciudad de Riobamba, a favor del señor MILTON RODRIGO VILLEGAS
8 URGILES, quien por ser coheredero y por la presente Cesión consolida la
9 propiedad de la totalidad de las participaciones dentro de la compañía antes
10 mencionada, cuyas demás generalidades y especificaciones se desprenden
11 de la escritura de Cesión de Derechos que adjunto a la presente como
12 documento habilitante; y, b) La superintendencia de Compañías, en su
13 calidad de órgano regulador y de control, mediante oficio número
14 SC.UJ.A.11 2996, emitido en la ciudad de Ambato, el treinta y uno de
15 octubre del año dos mil once, por el Doctor Raúl Recalde Suarez,
16 especialista jurídico, realiza varias observaciones a la escritura de Cesión de
17 Derechos ante sindicada, oficio que me permito adjunta a la presente como
18 anexo. **TERCERA: ACLARATORIA.-** Con estos antecedentes y por medio
19 de este instrumento público los comparecientes: señora HILDA MARIA
20 URGILES, en su calidad de Cedente Aclarante; y, el señor MILTON
21 RODRIGO VILLEGAS URGILES, en su calidad de CESIONARIO
22 ACLARANTE, de forma libre y voluntaria tiene a bien en realizar las
23 siguientes ACLARACIONES a la escritura de Cesión de Derechos descrita
24 y especificada en la cláusula que antecede: a) Adjunto la copia certificada



1 de la escritura Aclaratoria, celebrada el veintiséis de Julio del dos mil once,
2 otorgada ante el Doctor Ítalo Bedrán Riofrio, INSCRITO en el Registro
3 de la PROPIEDAD Y MERCANTIL de esta ciudad de Riobamba, el UNO
4 de AGOSTO del año DOS MIL ONCE, con la cual se justificó que el fallecido
5 señor SIMON ALEJANDRO VILLEGAS GUANGA, cuando constituyó la
6 compañía LIBERTADORES LIBERTAXIS S.A, era de estado civil divorciado
7 y por ende las acciones que poseía dentro de dicha compañía era de su
8 exclusiva propiedad, por lo que sus legítimos herederos de las acciones y
9 derechos objeto de la presente escritura son los señores ⁽¹⁾ Mayra Susana
10 Villegas Urgiles, ⁽²⁾ Ximena Del Rocío Villegas Urgiles, Tito ⁽³⁾ Germán Villegas
11 Urgiles, Norma Elizabeth ⁽⁴⁾ Villegas Urgiles, Milton ⁽⁵⁾ Rodrigo Villegas Urgiles y
12 Washington ⁽⁶⁾ Edgar Villegas Uquillas; b) El señor MILTON RODRIGO
13 VILLEGAS URGILES, compareció en calidad de CESIONARIO, a la
14 escritura de Cesión de Derechos y su respectiva escritura aclaratoria; c) En
15 la Clausula Tercera de la escritura de la cual se aclara, los señores Mayra
16 Susana Villegas Urgiles, Ximena Del Rocío Villegas Urgiles, Tito Germán
17 Villegas Urgiles, Norma Elizabeth Villegas Urgiles, y Washington Edgar
18 Villegas Uquillas, a través de su Mandataria Delegada, CEDIERON en venta
19 y perpetua enajenación la cuota que a cada uno le correspondía en las
20 ACCIONES de su fallecido padre Simón Alejandro Villegas Urgiles, dentro
21 de la COMPAÑÍA LIBERTADORES LIBERTAXIS S.A. Con jurisdicción en
22 esta ciudad de Riobamba, a favor del señor MILTON RODRIGO VILLEGAS
23 URGILES, quien por ser coheredero y por la presente Cesión consolida la
24 propiedad de las ACCIONES Y DERECHOS, que sumadas las mismas

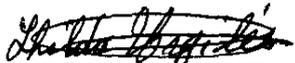


1 representan cuatrocientos sesenta y seis acciones de cero coma cero cuatro
2 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y, no como se
3 hace constar en la escritura de la cual se aclara; d) Tanto en la escritura de
4 CESION DE DERECHOS como en la presente escritura aclaratoria se
5 tendrá en cuenta a la compañía LIBERTADORES LIBERTAXIS S.A., y no
6 con comilla u otra añadidura como erróneamente se ha hecho constar en los
7 instrumentos públicos de los cuales se aclaran; e) A fin de que, las tantas
8 veces mencionada Escritura de Cesión de Derechos y la presente escritura
9 Aclaratoria surta los efectos de ley respectivos, el CESIONARIO deberá
10 procederá de conformidad a lo establecido en los artículos ciento ochenta y
11 nueve y ciento noventa de la Ley de Compañías; y, el artículo veintiuno de la
12 misma ley de la materia. **CUARTA.- CUANTIA.-** La Cuantía de la presente
13 por su naturaleza es indeterminada. **QUINTA.- RATIFICACION y**
14 **AUTORIZACION:** La Cedente señora HILDA MARIA URGILES; y, el
15 Cesionario MILTON RODRIGO VILLEGAS URGILES, se ratifican en todo
16 las demás cláusulas de la Escritura Principal de Cesión de Derechos de la
17 cual se aclara. **SEXTA.- MARGINACION.-** Los señores Notario y
18 Registrador de la Propiedad y Mercantil de este cantón Riobamba,
19 realizaran las respectivas marginaciones a fin de que la presente
20 escritura surta los efectos legales requeridos. **SÉPTIMA.- ACEPTACION:**
21 Los comparecientes en sus calidades de Cedente y Cesionario aceptan el
22 integro contenido de la presente, por estar hecha en seguridad de sus
23 intereses y de buena fe. **OCTAVA.- GASTOS.-** Los gastos que demande la
24 celebración de la presente serán de cuenta exclusiva del Cesionario. Usted

1 señor notario, se servirá agregará las demás cláusulas de estilo para la
2 perfecta validez de la presente Cesión. Firmando por el Abogado Omar
3 Alejandro Ovando Llango, con Matricula setecientos diecinueve del Colegio
4 de Abogados Chimborazo.- Continuando con el otorgamiento del presente
5 instrumento público al que los compareciente acude con conocimiento pleno
6 de la naturaleza y efectos de esta escritura, se ratifica en lo expuesto, acepta
7 su tenor íntegramente y luego de leída que les fue en voz alta a los señor
8 otorgante, firma e imprime su huella digital del pulgar derecho en presencia
9 y en unidad de acto conmigo la Notaria que Doy Fe.-

10

11


12 **HILDA MARÍA URGILES**



13

13 **CC.- 060050961-6**

14

15


16 **MILTON RODRIGO VILLEGAS URGILES**



17

17 **CC.- 060311229-3**

18

19

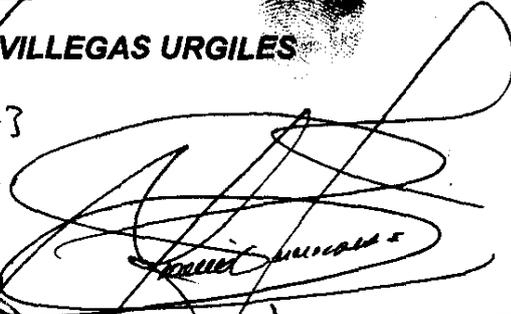
20

21

22

23

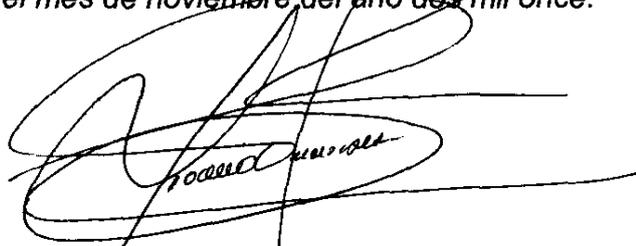
24


DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME

NOTARIA SEGUNDA



1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** de
2 **ESCRITURA DE ACLARATORIA DE CESION DE DERECHOS**; otorgado
3 por señora **HILDA MARIA URGILES**; a favor de **MILTON RODRIGO**
4 **VILLEGAS URGILES**; firmada y sellada en la ciudad de Riobamba a los
5 veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

6
7 

8
9 **DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME**

10 **NOTARIA SEGUNDA**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 060311229-3
VILLEGAS URGILES MILTON RODRIGO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
07 SEPTIEMBRE 1976
FECHA DE NACIMIENTO 0229 02161 M
REG. CIVIL 003
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZARZABURO 1976

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****

E233311222

CASADO PAULINA MARICELA PAREDES CARRA
SUPERIOR ESTUDIANTE
SIMON ALEJANDRO VILLEGAS
HILDA MARIA URGILES
RIOBAMBA 30/12/2010
30/12/2022
FORMA No. REN 3445061

[Handwritten signature]



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

184-0053
NÚMERO

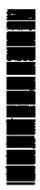
0603112293
CÉDULA

VILLEGAS URGILES MILTON RODRIGO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZARZABURO
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN

[Handwritten signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 060050961-6

URGILES HILDA MARIA

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

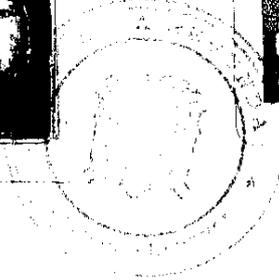
17 ENERO 1945

REG CIVIL 001-0002 00054 F

CANAR/AZOGUES
AZOGUES



Hilda Urgiles



ECUATORIANA*****

E433312222
IND. DACT

SOLTERO

PRIMARIA

COMERCIANTE

PROFICUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA URGILES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

RIOBANBA

21/12/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN 3444053



PULGAR DERECHO

Notaría Segunda

Cantón Riobamba



Dra. Rocío Pomaguala Jácome

10 de Agosto y Espejo

Teléfono: (03)2955-308 Célular: 084069936
rociopj@yahoo.es

RIOBAMBA - ECUADOR

2 **ESCRITURA DE CESION DE DERECHOS**

3
4 **OTORGADA POR: MAYRA SUSANA VILLEGAS URGILES Y**
5 **HERMANOS**

6 **REPRESENTADOS POR: HILDA MARIA URGILES**

7
8 **A FAVOR DE: MILTON RODRIGO VILLEGAS URGILES**

9
10 **CUANTIA: \$18.64**



11
12 *En la ciudad de Riobamba capital de la Provincia de Chimborazo,*
13 *República del Ecuador, hoy día viernes diecinueve de Agosto del dos mil*
14 *once; ante mí **ABG. MAYRA QUINANCELA SANTILLAN, encargada***
15 *de Notaria Segunda del cantón Riobamba, por licencia concedida a*
16 *su titular Dra. Rocío Pumagualli Jácome; comparecen a la celebración*
17 *de la presente escritura de Cesión de Derechos, en calidad de CEDENTE*
18 *la señora HILDA MARIA URGILES, de estado civil soltera, mediante*
19 *Delegación de Poder, otorgado mediante escritura pública celebrado el*
20 *nueve de Agosto del año dos mil once, ante la Notaria Segunda del*
21 *Cantón Riobamba, el mismo que se adjunta como documento habilitante;*
22 *y, por otra parte el señor MILTON RODRIGO VILLEGAS URGILES, de*
23 *estado civil casado, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de*

CESION
ABG



1 de ocupación quehaceres domésticos y profesión ejecutivo de
2 ventas, domiciliado en esta ciudad de Riobamba, legalmente capaces
3 ante la ley para contratar y contraer obligaciones a quienes de
4 conocerles doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la minuta
5 que me presentan y que copiada literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO.-**
6 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una
7 escritura pública de CESION DE DERECHOS, al tenor de las siguientes
8 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen calidad de
9 CEDENTE la señora HILDA MARIA URGILES, de estado civil soltera,
10 mediante Delegación de Poder, otorgado mediante escritura pública
11 celebrado el nueve de Agosto del año dos mil once, ante la Notaria
12 Segunda del Cantón Riobamba, el mismo que se adjunta como
13 documento habilitante; y, por otra parte el señor **MILTON RODRIGO**
14 **VILLEGAS URGILES**, de estado civil casado; los comparecientes son
15 ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación quehaceres domésticos y
16 profesión ejecutivo de ventas, domiciliado en esta ciudad de Riobamba,
17 aptos y capaces para celebrar todo tipo de actos y contratos. **SEGUNDA:**
18 **ANTECEDENTES.-** Mediante escritura de constitución, celebrado el
19 veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario
20 Séptimo del cantón Riobamba, Dr. Ítalo Bedrán, e inscrita el veinticinco
21 de Agosto del mismo año, de dicha escritura de Constitución consta el
22 señor SIMON ALEJANDRO VILLEGAS GUANGA, como casado, cuando
23 en realidad a la celebración de la mencionada escritura de constitución de



1 la compañía LIBERTADORES "LIBERTAXISS.A"; el mencionado señor
2 SIMON ALEJANDRO VILLEGAS GUANGA, era de estado
3 divorciado como consta en la inscripción con fecha uno de Agosto del
4 año dos mil once.) Se halla inscrita la escritura de aclaratoria o
5 rectificación celebrada el veintiséis de Julio del año dos mil once, ante el
6 Notario Ítalo Bedrán, en la que el señor Edgar Arturo Taco Guamán en
7 calidad de Gerente General de la Compañía LIBERTADORES
8 "LIBERTAXIS S.A." y por otra parte el señor MILTON RODRIGO
9 VILLEGAS URGILES quien comparece por sus propios derechos y en
10 calidad de mandatario de sus hermanos: Mayra Susana, Ximena del
11 Rocío, Tito Germán, Norma Elizabeth Villegas Urgiles y Washington
12 Edgar Villegas Uquillas, mediante Poder general otorgado el treinta de
13 junio del dos mil once, ante la señora Agente Consular del Ecuador en el
14 Estado de New jersey, ciudad de Newark de los estados Unidos de
15 América; y, en calidad de legítimos herederos de quien en vida se llamó
16 Simón Alejandro Villegas Guanga, conforme lo acreditan con la escritura
17 de Posesión Efectiva, celebrada ante el Dr. Vinicio Rea, Notario Público
18 Séptimo Suplente de Riobamba, debidamente inscrita en el Registro de la
19 Propiedad y Mercantil, el veinte de Mayo del año dos mil diez ; y, (b)
20 Mediante escritura pública de Delegación de Poder celebrado el nueve de
21 Agosto del año dos mil once, ante la Notaria Segunda del Cantón
22 Riobamba, el señor MILTON RODRIGO VILLEGAS URGILES, en
23 calidad de mandatario de sus hermanos MAYRA SUSANA VILLEGAS



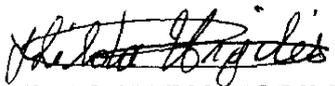
URGILES, XIMENA DEL ROCÍO VILLEGAS URGILES, TITO GERMÁN
2 VILLEGAS URGILES, NORMA ELIZABETH VILLEGAS URGILES Y
3 WASHINGTON EDGAR VILLEGAS UQUILLAS, *de* forma libre y
4 voluntaria DELEGA PARCIALMENTE a favor de la señora HILDA MARIA
5 URGILES, el Poder General celebrado el treinta de junio del año dos mil
6 once, ante la señora Agente Consular del Ecuador, en el Estado de New
7 jersey, ciudad de Newark de los Estados Unidos de América de América,
8 a fin de dar cumplimiento el literal r) el mismo que menciona ... r) Para
9 que en calidad de Mandatario que notifique la aclaratoria del estado
10 civil de nuestro padre el señor Simón Alejandro Villegas Guanga, con
11 cédula número, cero seis cero cero cero uno cuatro uno nueve-cinco, en
12 la constitución de la Compañía Libertadores LIBERTAXI, S.A. para que
13 haga conocer que todos los Mandantes ceden al Mandatario todas las
14 Acciones y Derechos de la dicha compañía antes mocionada...".
15 **TERCERA: CESION DE DERECHOS.-** Con estos antecedentes la
16 señora HILDA MARIA URGILES, en su calidad de Delegada y /o Cedente
17 y a través del presente instrumento público CEDE y dan en perpetua
18 enajenación ^{acciones y derechos que} la totalidad de las participaciones que les corresponden a
19 cada uno de los señores MAYRA SUSANA VILLEGAS URGILES,
20 XIMENA DEL ROCÍO VILLEGAS URGILES, TITO GERMÁN VILLEGAS
21 URGILES, NORMA ELIZABETH VILLEGAS URGILES Y WASHINGTON
22 EDGAR VILLEGAS UQUILLAS, que sumadas las mismas representan
23 cuatrocientos sesenta y seis participaciones de cero coma cero cuatro



1 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; de los cuales
2 se agrega al presente instrumento copia certificada del Título de Acciones
3 que les corresponden en la COMPAÑÍA LIBERTADORES "LIBERTAXIS
4 S.A", la misma que tiene jurisdicción en esta ciudad de Riobamba, a
5 favor del señor MILTON RODRIGO VILLEGAS URGILES, quien por ser
6 coheredero y por la presente Cesión consolida la propiedad de la
7 totalidad de las participaciones dentro de la compañía antes mencionada.
8 **CUARTA.- CUANTIA.-** La Cuantía de la presente acción es de Dieciocho
9 dólares con sesenta y cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos
10 de Norteamérica, los mismos que fueron cancelados con anterioridad a la
11 celebración de la presente escritura a favor de los Cesionarios. **QUINTA.-**
12 **AUTORIZACION:** La señora HILDA MARIA URGILES, en sus calidad
13 que comparece finalmente autoriza al Cesionario MILTON RODRIGO
14 VILLEGAS URGILES, para que acuda a la compañía referida y suscriba
15 todos y cada uno de los documentos que se refiere al trámite del cambio
16 de accionista para que a partir de la presente fecha sea reconocido como
17 tal. **SEXTA.- ACEPTACION:** Los comparecientes en sus calidades de
18 Cedente y cesionario aceptan el integro contenido de la presente, por
19 estar hecha en seguridad de sus intereses y de buena fe. **SEPTIMA.-**
20 **GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente serán
21 de cuanta exclusiva del Cesionario. Usted señor notario, se servirá
22 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la
23 presente Cesión. Firmando por el Abogado Gonzalo Mariño Urgiles con



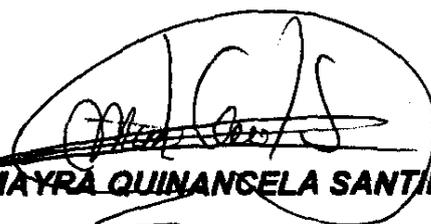
1 matricula setecientos noventa y nueve del Colegio de Abogados
2 Chiriquito.- Continuando con el otorgamiento del presente instrumento
3 público al que el compareciente acude con conocimiento pleno de la
4 naturaleza y efectos de esta escritura, se ratifica en lo expuesto, acepta
5 su tenor íntegramente y luego de leída que le fue en voz alta al señor
6 otorgante, firma e imprime su huella digital del pulgar derecho en
7 presencia y en unidad de acto conmigo la Notaria que Doy Fe.-
8

9 
10 **HILDA MARIA URGILES** 

11 CC.- 060050961-6

12 
13 **MILTON RODRIGO VILLEGAS URGILES** 

14 CC.- 060311229-3

15
16
17 
18 **ABG. MAYRA QUINANGELA SANTILLAN**
19 **NOTARIA SEGUNDA (E)**

20

21

22

23

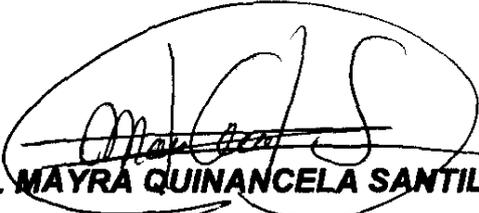
1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA** de
2 **ESCRITURA DE CESION DE DERECHOS**; otorgado por señora **HILDA**
3 **MARIA URGILES**; a favor de **MILTON RODRIGO VILLEGAS URGILES**;
4 firmada y sellada en la ciudad de Riobamba a los diecinueve días del mes
5 de Agosto del año dos mil once.

6

7

8

9


ABG. MAYRA QUINANCELA SANTILLAN

10

NOTARIA SEGUNDA (E)

11

12

13

14



15



16

17

18

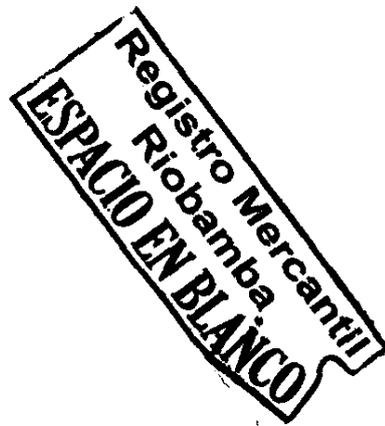
19

20

21

22

23



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1487.*

.-SE TOMO NOTA AL MARGEN.-Anotado bajo el No. 7789 del Repertorio.

.- Riobamba, a 23 de Agosto del 2011.



1116
fury
EL REGISTRADOR



RCANTIL
BA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 REGISTRO CIVIL

CEDULA DF CIUDADANIA No 060050961-6

URGILES HILDA MARIA
 CANAR/AZOGUES/AZOGUES
 17 ENERO 1945
 FECHA DE NACIMIENTO 1945
 REIS CIV. 001-0019 00054 F SEAO
 CANAR/AZOGUES
 AZOGUES 1945

Hilda Urgiles



ECUATORIANA***** E433312222
 IND. DACT.

NACIONALIDAD SOLTERO
 ESTADO CIVIL PRIMARIA
 INSTITUCION *****
 COMERCIANTE PROF. OCUP.

MARIA URGILES
 RIORAMBA
 21/12/2010
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS REN 3444053

Hilda Urgiles



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

280-0053 NÚMERO
 0600509616 CÉDULA

URGILES HILDA MARIA

CHIMBORAZO RIORAMBA
 PROVINCIA CANTÓN
 LIZARZABURU
 PARROQUIA ZONA

Hilda Urgiles
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*cedente
 Representante*



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 060311229-3
VILLEGAS URGILES MILTON RODRIGO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
07 SEPTIEMBRE 1976
003- 0279 02161 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1976



ECUATORIANA*****

E233911222

CASADO PAULINA MARICELA PAREDES CARRA
ESTADO CIVIL ESTUDIANTE
SUPERIOR PROF. OCUP
SIMON ALEJANDRO VILLEGAS
HILDA MARIA URGILES
RIOBAMBA 30/12/2010
30/12/2022
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 3445061



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

184-0053
NÚMERO

0603112293
CÉDULA



VILLEGAS URGILES MILTON RODRIGO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN

ZONA
DENIS V. MANRIQUE CO
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Cedulario



COMPañÍA: "Libertadores Libertaxis" S.A.
Domicilio: Riobamba – Ecuador

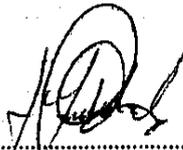
TITULO DE ACCIONES

TITULO N°..16... CAPITAL SOCIAL USD \$ 858,56
POR: 46 Acciones Dividido en 21464 acciones de USD \$ 0,04
POR USD \$ 18.64
SERIE.....

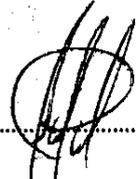
Constituida en Riobamba el 24 de Julio de 1998 ante el notario séptimo del cantón Riobamba Dr. Ítalo Bedrán Riofrío. Inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Agosto de 1998, bajo el número 210.

Certificamos que el Señor VILLEGAS GUANGA SIMON ALEJANDRO es propietario de 46 Acciones Nominativas Ordinarias de USD \$ 0,04 cada una señalada con los números 0.5411-0.5926 con todos los derechos que corresponden a los accionistas según la ley de la Compañía.

Riobamba, a 02 de Febrero de 2003

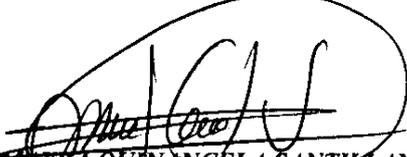

.....
José Luis Mesa Grande
EL PRESIDENTE




.....
EL GERENTE GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA

Abg. Mayra Quinancela Santillán Notaria Encargada de la Notaria Segunda Del Cantón Riobamba por licencia concedida a su titular DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME.- En aplicación a la ley notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en 1 foja(s). La sello y firma en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil once.


ABG. MAYRA QUINANCELA SANTILLAN
NOTARIA SEGUNDA (E)

2

ESRITURA DE DELEGACION DE PODER

3

4

OTORGADA POR: MILTON RODRIGO VILLEGAS URGILES

5

A FAVOR DE: HILDA MARIA URGILES

6

7

CUANTIA: INDETERMINADA

8

9 *En la ciudad de Riobamba capital de la Provincia de Chimborazo, República*10 *del Ecuador, hoy día martes nueve de Agosto del dos mil once; ante mí Dra.*11 ***ROCÍO PUMAGUALLI JÁCOME* Notaria Segunda del cantón Riobamba;**12 *comparece a la celebración de la presente escritura de Delegación de Poder,*13 *en calidad de MANDANTE el señor MILTON RODRIGO VILLEGAS*14 ***URGILES*, por sus propios derechos y en calidad de MANDATARIO de sus**15 *hermanos: MAYRA⁽¹⁾ SUSANA VILLEGAS URGILES, XIMENA DEL ROCÍO⁽²⁾*16 *VILLEGAS URGILES, TITO GERMAN⁽³⁾ VILLEGAS URGILES, NORMA⁽⁴⁾*17 *ELIZABETH VILLEGAS URGILES Y WASHINGTON EDGAR VILLEGAS*18 *UQUILLAS, mediante Poder general otorgado el treinta de junio del año dos*19 *mil once, ante la señora Agente Consular del Ecuador, en el Estado de New*20 *jersey, ciudad de Newark de los Estados Unidos de América, el mismo que se*21 *adjunta como documento habilitante; y, por otra parte la señora HILDA MARIA*22 ***URGILES*, de estado civil soltera, a quien se denominara LA MANDATARIA;**23 *los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta*24 *ciudad de Riobamba, legalmente capaces ante la ley para contratar y*25 *contraer obligaciones, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, a*



después de conocerles doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada literalmente dice: **SEÑOR**

3 **NOTARIO**.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar
4 una escritura pública de **CESION DE DERECHOS**, al tenor de las siguientes
5 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE**.- Comparece en calidad de
6 **MANDANTE** el señor **MILTON RODRIGO VILLEGAS URGILES**, por sus
7 propios derechos y en calidad de **MANDATARIO** de sus hermanos: **MAYRA**
8 **SUSANA VILLEGAS URGILES**, **XIMENA DEL ROCÍO VILLEGAS URGILES**,
9 **TITO GERMÁN VILLEGAS URGILES**, **NORMA ELIZABETH VILLEGAS**
10 **URGILES Y WASHINGTON EDGAR VILLEGAS UQUILLAS**, mediante Poder
11 general otorgado el treinta de junio del año dos mil once, ante la señora
12 **Agente Consular del Ecuador, en el Estado de New jersey, ciudad de Newark**
13 **de los Estados Unidos de América, el mismo que se adjunta como documento**
14 **habilitante; y, por otra parte la señora HILDA MARIA URGILES**, de estado civil
15 **soltera, a quien se denominara LA MANDATARIA; los comparecientes son**
16 **ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Riobamba,**
17 **aptos y capaces para celebrar todo tipo de actos y contratos. SEGUNDA:**
18 **ANTECEDENTES**.- Mediante escritura de **PODER GENERAL**, celebrado el
19 **treinta de julio del año dos mil once, ante la señora DORIS PADRON**
20 **MOLINA, Agente Consular del Ecuador, en los Estados Unidos de Norte**
21 **América, en el cual los señores MAYRA SUSANA VILLEGAS URGILES,**
22 **XIMENA DEL ROCÍO VILLEGAS URGILES, TITO GERMÁN VILLEGAS**
23 **URGILES, NORMA ELIZABETH VILLEGAS URGILES Y WASHINGTON**
24 **EDGAR VILLEGAS UQUILLAS, concedieron Poder General, generalísimo,**
25 **amplio y suficiente el cual en derecho se requiere, a favor de su hermano**



1 señor MILTON RODRIGO VILLEGAS URGILES, portador de la cédula de
2 ciudadanía número cero seis cero tres uno uno dos dos nueve-tres, para que a
3 nombre de sus mandantes realice los actos constantes en el poder que
4 adjunta como documento habilitante, en el cual en su parte final se faculta al
5 mandatario delegar total o parcialmente el poder conferido al mandatario
6 MILTON RODRIGO VILLEGAS URGILES, a cualquier otra persona o aún
7 abogado a fin de ejecutar lo encomendado. **TERCERA: DELEGACION DE**
8 **PODER.-** Con este Antecedente y a través de este instrumento público, el
9 señor MILTON RODRIGO VILLEGAS URGILES, de forma libre y voluntaria
10 tiene a bien en DELEGAR PARCIALMENTE a favor de la señora HILDA
11 MARIA URGILES, portadora de la cédula número cero seis cero cinco cero
12 nueve seis uno-seis, el Poder General celebrado el treinta de junio del año dos
13 mil once, ante la señora Agente Consular del Ecuador, en el Estado de New
14 jersey, ciudad de Newark de los Estados Unidos de América de América, a fin
15 de dar cumplimiento el literal r) el mismo que menciona r) Para que en
16 calidad de Mandatario que notifique la aclaratoria del estado civil de
17 nuestro padre el señor Simón Alejandro Villegas Guanga, con cédula
18 número, cero seis cero cero cero uno cuatro uno nueve-cinco, en la
19 constitución de la Compañía Libertadores LIBERTAXI, S.A. para que haga
20 conocer que todos los Mandantes ceden al Mandatario todas las Acciones y
21 Derechos de la dicha compañía antes mocionada..... **CUARTA.- CUANTIA.-**
22 La Cuantía de la presente es de Indeterminada. Usted señor notario, se servirá
23 agregará las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente
24 Cesión. Firmando por el Abogado Gonzalo Mariño Urgiles con Matrícula
25 setecientos noventa y nueve del Colegio de Abogados Chimborazo.-

1 Continuando con el otorgamiento del presente instrumento público al que
2 los comparecientes acuden con conocimiento pleno de la naturaleza y
3 efectos de esta escritura, se ratifican en lo expuesto, aceptan su tenor
4 íntegramente y luego de leída que les fue en voz alta a los señores
5 otorgantes, firman e imprimen su huella digital del pulgar derecho en
6 presencia y, en unidad de acto conmigo la Notaria que doy fe.-

7

8

Hilda Maria Urgile

HILDA MARIA URGILE

9

CC. 95005000

10

11

12

13

Milton Rodrigo Villegas Urgiles

MILTON RODRIGO VILLEGAS URGILES

14

060311229-3

15

16

17

18

DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME

19

20

21

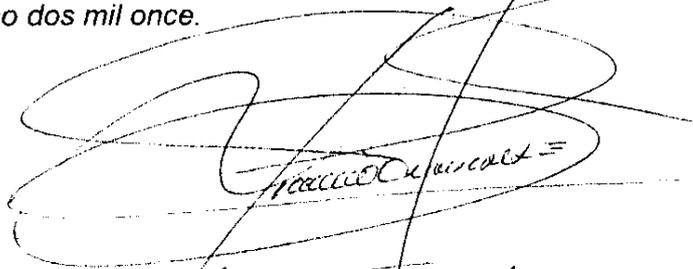
22

23

24



1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** de
2 **ESCRITURA DE DELEGACION DE PODER;** otorgado por **MILTON**
3 **RODRIGO VILLEGAS URGILES;** a favor de **HILDA MARIA URGILES;**
4 firmada y sellada en la ciudad de Riobamba a los nueve días del mes de
5 Agosto del año dos mil once.

6
7 

8
9 **Dra. ROCÍO PUMAGUALLI JÁCOME**



CIUDADANIA 060050961-6
URBILES HILDA MARIA
CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
17 ENERO 1945
001- 0019 00054 F
CAÑAR/ AZOGUES
AZOGUES 1945

Hilda Urbiles



ECUATORIANA***** E433312222
SOLTERO
PRIMARIA COMERCIANTE

MARIA URBILES
RIOBAMBA 21/12/2010
21/12/2022
REN 3444053

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2010

280-0053 NÚMERO
0600509616 CÉDULA

URBILES HILDA MARIA

CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTON
LIZARZABURU
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (O) O LA JUNTA



CIUDADANIA 060311229-3
VILLEGAS URGILES MILTON RODRIGO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
07 SEPTIEMBRE 1976
003- 0279 02141 Y
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1976



PAULINA MARICELA PAREDES CARRERA
SUPERIOR ESTUDIANTE
SIMON ALEJANDRO VILLEGAS
HILDA MARIA URSILES
RIOBAMBA 60/12/2010
60/12/2022

REN 3445061

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

184-0053 NÚMERO
0603112293 CÉDULA

VILLEGAS URGILES MILTON RODRIGO

CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROVINCIA CANTÓN
LIZARZABURU PARROQUIA



Milton Villegas Urgiles
PRESIDENTE (E) DE LA JUJTA





TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 570 / 2011

PAGINA: 570

En la ciudad de NEWARK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los treinta días del mes de junio del dos mil once, ante mí, DORIS PADRON MOLINA Agente Consular del Ecuador en esta ciudad, comparecen WASHINGTON EDGAR VILLEGAS UQUILLAS mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en NEW JERSEY, con cédula número 0602173288, XIMENA DEL ROCIO VILLEGAS URGILES mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casada, con domicilio en NEW JERSEY, con cédula número 0602202566, TITO GERMAN VILLEGAS URGILES mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero, con domicilio en NEW JERSEY, con cédula número 0602310849, MAYRA SUSANA VILLEGAS URGILES mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciada, con domicilio en NEW JERSEY, con cédula número 0602406639, NORMA ELIZABETH VILLEGAS URGILES mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casada, con domicilio en NEW JERSEY, con cédula número 0602238040, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MILTON RODRIGO VILLEGAS URGILES con cédula de ciudadanía número 0603112293, domiciliado en RJOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las)

poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. r) Para que en calidad de Mandatario que notifique la aclaratoria del estado civil de nuestro Padre el señor SIMON ALEJANDRO VILLEGAS GUANGA, con cédula número 0600014195, en la Constitución de la Compañía Libertadores "Libertaxi S. A", para que haga conocer que todos los Mandantes ceden al Mandatario todas las acciones y derechos de la dicha compañía antes mencionada. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusiye las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Doris Padron Molina

f). DORIS PADRON MOLINA
Agente Consular del Ecuador

Washington Edgar Villegas Uquillas

f). WASHINGTON EDGAR VILLEGAS UQUILLAS

Ximena Del Rocio Villegas Urgiles

f). XIMENA DEL ROCIO VILLEGAS URGILES

Tito German Villegas Urgiles

f). TITO GERMAN VILLEGAS URGILES

Mayra Susana Villegas Urgiles

f). MAYRA SUSANA VILLEGAS URGILES

Norma Elizabeth Villegas Urgiles

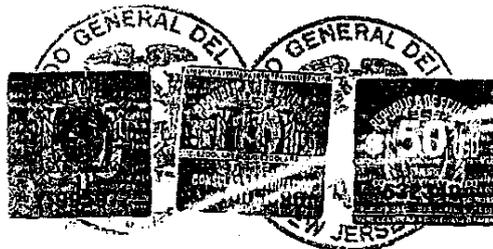
f). NORMA ELIZABETH VILLEGAS URGILES

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, a los treinta días del mes de junio del dos mil once.

Doris Padron Molina

DORIS PADRON MOLINA,
Agente Consular del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNJ





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

TESTIMONIO

Copia N° PRIMERA

De la Escritura de ACIARATORIA O RECTIFICACION

Otorgado por _____

A favor de: COMPAÑIA LIBERADORES GUERRILLAS S.A. Y VILLEGAS

El: 7 de junio de 2011

Cuantía: UN MIL DOLARES

Dr. Italo Bedrán Riofrío

MAGDALENA DAVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE

TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a _____ del _____



1

2

3

4

ESCRITURA ACLARATORIA.

5

6

CELEBRADA ENTRE: LA COMPAÑÍA LIBERTADORES "LIBERTAXIS

7

S.A" y EL SEÑOR VILLEGAS URGILES MILTON RODRIGO.

8

9

10

11

CUANTÍA: INDETERMINADA.

12

13

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del

14

Ecuador, el día de hoy **MARTES VEINTISEIS DE JULIO DEL DOS MIL**

15

ONCE, ante mí, Doctor **ITALO BEDRAN R, NOTARIO PUBLICO SEPTIMO**

16

DEL CANTÓN RIOBAMBA, comparecen por una parte el señor Edgar

17

Arturo Taco Guamán, Gerente General de la Compañía LIBERTADORES

18

"LIBERTAXIS S.A y por otra parte el señor Milton Rodrigo Villegas Urgiles,

19

mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba, Provincia de

1 Chimborazo, República del Ecuador, con capacidad legal para contratar y
2 obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y advertido que fué
3 por mí, el Notario del objeto y resultados de la presente Escritura Pública, así
4 como examinada en forma aislada y separada, de que comparecen al
5 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, y temor reverencial, ni
6 promesas o seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que
7 copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.**-En el protocolo de
8 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura pública de
9 Aclaratoria y/o Rectificación, al tenor de las siguientes cláusulas:
10 **PRIMERA COMPARECIENTE.**- Comparece, el señor Edgar Arturo Taco
11 Guamán, Gerente General de la Compañía LIBERTADORES "LIBERTAXIS
12 S.A", ecuatoriano, estado civil casado, de profesión chofer profesional,
13 domiciliado en esta ciudad de Riobamba, y por otra parte el señor Milton
14 Rodrigo Villegas Urgiles, ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión
15 Chofer Profesional, domiciliado y residente en esta ciudad de Riobamba,
16 quien comparece por sus propios derechos y en calidad de mandatario de sus
17 hermanos Mayra Susana Villegas Urgiles, Ximena del Rocio Villegas Urgiles,
18 Tito German Villegas Urgiles, Norma Elizabeth Villegas Urgiles y Washington
19 Villegas Uquillas, mediante Poder General otorgado el treinta de junio del
20 dos mil once, ante la señora Agente Consular del Ecuador en el Estado de
21 New Jersey, ciudad de Newark de los Estados Unidos de América, y, en
22 calidad de legítimos herederos de quien en vida se llamo Simon Alejandro
23 Villegas Guanga, conforme lo acreditan con la escritura de Posesión Efectiva,
24 celebrada ante el Doctor Vinicio Rea, Notario Público Séptimo Suplente de



1 Riobamba, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil
2 con el numero 805, anotado bajo el número 4327 del Repertorio el veinte de
3 mayo del dos mil diez. **SEGUNDA ANTECEDENTES.-** Mediante escritura
4 pública de constitución celebrado el veinticuatro de julio de mil novecientos
5 noventa y ocho, ante el Notario Séptimo del cantón Riobamba, Doctor Italo
6 Bedrán e inscrita el veinticinco de agosto del mismo año, de dicha escritura
7 de constitución consta el señor, SIMON ALEJANDRO VILLEGAS GUANGA,
8 como casado, cuando en realidad a la celebración de la mencionada
9 escritura de constitución de la compañía, LIBERTADORES "LIBERTAXIS" S.A
10 el mencionado señor SIMON ALEJANDRO VILLEGAS GUANGA, era de
11 estado civil divorciado, y se adjunta como documento habilitante la partida
12 de matrimonio donde consta la marginación de la sentencia de divorcio
13 dictada por el señor Juez Tercero de lo Civil del cantón Riobamba, provincia
14 de Chimborazo, con fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y
15 uno e inscrita el veintinueve de abril del mismo año, desprendiéndose
16 que el accionista se encontraba divorciado legalmente diecisiete años
17 atrás antes de la constitución de la Compañía. **TERCERA ACLARATORIA.-**
18 Por los antecedentes expuestos según consta en cláusula segunda, se
19 aclara que el señor SIMÓN ALEJANDRO VILLEGAS GUANGA, el
20 veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, fecha en la que se
21 constituyó la COMPAÑÍA LIBERTADORES LIBERTAXIS S.A, el accionista
22 antes en mención era de estado civil divorciado, por lo que las acciones de
23 dicha compañía era de su exclusiva propiedad, entendiéndose que los
24 señores Milton Rodrigo Villegas Urgiles, Norma Elizabeth Villegas Urgiles,

1 Mayra Susana Villegas Urgiles, Ximena del Rocio Villegas Urgiles, Tito
2 German Villegas Urgiles y Washington Edgar Villegas Uquillas al ser sus
3 legitimos herederos conforme asi lo han justificado son reconocidos
4 legalmente por nuestra compañía, la presente aclaratoria la realizo en mi
5 calidad de Gerente General y representante legal de la compañía
6 LIBERTADORES LIBERTAXIS S.A, autorizado legalmente por la junta general
7 de accionistas y basado exclusivamente en la sentencia de divorcio dictado
8 por el señor Juez de lo Civil de Chimborazo con fecha once de febrero de
9 mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro Civil del cantón
10 Riobamba, el veinte y nueve de abril del mismo año, además se agrega
11 como documento habilitante a la presente aclaratoria el Acta de la Junta
12 General de Accionistas de fecha primero de junio del dos mil once, de la misma
13 se desprende la autorización correspondiente al Gerente General para la
14 firma de la presente aclaratoria, indicando que a la celebración de la
15 constitución de la compañía en mención no era accionista y tampoco
16 fungía las funciones de gerente General de la Compañía en mención, y la
17 presente aclaratoria la realizo por cuanto en la actualidad soy el
18 representante legal de la Compañía LIBERTADORES LIBERTAXIS S.A, y en
19 base al requerimiento Milton Rodrigo Villegas Urgiles, Norma Elizabeth
20 Villegas Urgiles, Mayra Susana Villegas Urgiles, Ximena del Rocio Villegas
21 Urgiles, Tito German Villegas Urgiles y Washington Edgar Villegas
22 Uquillas hijos y legitimos herederos de nuestro accionista SIMON
23 ALEJANDRO VILLEGAS GUANGA en donde los interesados podrán seguir con
24 los tramites legales en el registro Mercantil del cantón Riobamba.



1 **CUARTA INSCRIPCION.-** La presente aclaratoria se inscribirá o insertará
2 al margen de la matriz así como también en el Registro Mercantil del
3 cantón Riobamba, para los fines legales correspondientes. Usted señor Notario
4 , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del
5 presente instrumento Firma la minuta **El Doctor Gonzalo Mariño**
6 **Abogado Mat 799 C.A.CH HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda
7 elevada a Escritura Pública con todo su valor legal y que leída que les fue
8 íntegramente por mí El Notario, en alta y clara voz, capaz de que escucharon,
9 entendieron e inteligenciadas de los efectos de la suscripción y aceptación de
10 esta clase de documentos, expresan en forma libre y voluntaria que se afirman
11 y ratifican en la aceptación del mismo y en señal de ello firma junto conmigo
12 y en unidad de acto juntamente conmigo El Notario, de todo lo que doy fe.-

13

14

15 Edgar Arturo Taco Guamán

16 Gerente General de la Compañía LIBERTADORES "LIBERTAXIS S.A

17 C.C.-

18 C.V.-

19

20 Milton Rodrigo Villegas Urgiles,

21 C.C.-

1 C.V.-

2



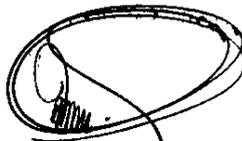
3 DR ITALO BEDRAN R

4 NOTARIO

5



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA FIRMADA? SELLADA Y SIGNADA EN ESTA CIUDAD
DE RIOBAMBA A VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL
ONCE

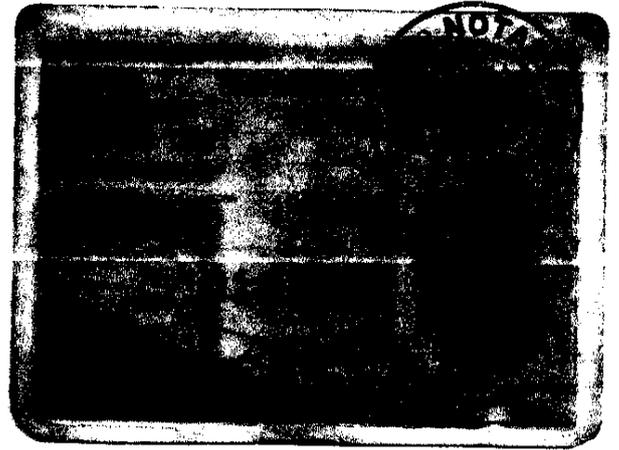
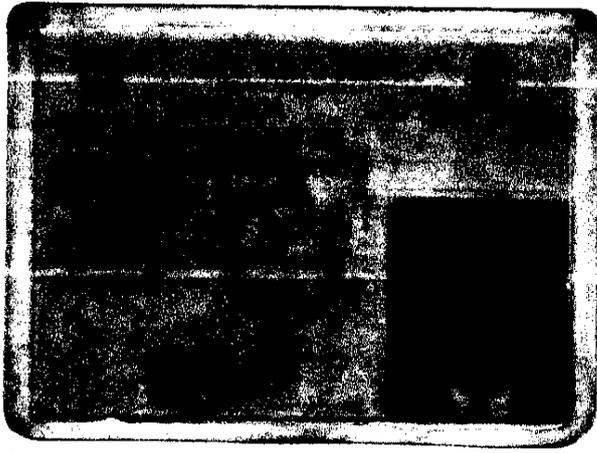


Italo Bedran Riofrio
DOCTOR
Notario Séptimo de Riobamba



REGISTRO MERCANTIL
RIOBAMBA

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

170-0012 1707437719
NÚMERO CÉDULA

TAGO GUAMAN EDGAR ARTURO

CHIMBORAZO GUANO
PROVINCIA CANTÓN
LA MATRE PARROQUIA

[Handwritten Signature]

PRESENTE EN LA JUNTA





CIUDADANIA 060311229-3

VILLEGAS URGILES MILTON RODRIGO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ
07 SEPTIEMBRE 1976
003- 0279 02161 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1976



ECUATORIANA***** E233311222
CASADO PAULINA MARICELA PAREDES CARRA
SUPERIOR ESTUDIANTE
SIMON ALEJANDRO VILLEGAS
HILDA MARIA URGILES
RIOBAMBA 30/12/2010
30/12/2022

3445061



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

184-0083
NÚMERO

0803112293
CÉDULA

VILLEGAS URGILES MILTON RODRIGO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA

RIOBAMBA
CANTÓN

F. PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA



CERTIFICACIÓN

Riobamba a 2 de junio del 2011



A petición verbal del señor MILTON RODRIGO VILLEGAS URGILÉS, quien suscribe al pie de la presente señor WILMER PATRICIO CANTUÑA GAVILÁNEZ, en calidad de **secretario** de la compañía de servicios de transportes en taxis "LIBERTAXIS S.A." me permito certificar:

Que.- En asamblea general extraordinaria realizada el día miércoles uno de junio del dos mil once, se autorizó al señor Edgar Arturo Taco Guamán, Gerente de la compañía **LIBERTAXIS S.A.** a que suscriba y realice los trámites pertinentes para que aclare la escritura de constitución de la compañía "LIBERTAXIS S.A." En lo que respecta al estado civil de Casado en divorciado, del socio Simón Alejandro Villegas; dejando constancia de que en asamblea se presentó los documentos habilitantes. Certificación que me remito a extender en base a las actas de dicha asamblea extraordinaria indicada.

El portador de la presente puede hacer uso del mismo como a bien tuviera dentro del ámbito legal.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

WILMER PATRICIO CANTUÑA GAVILÁNEZ

COMPANÍA "LIBERTAXIS S.A."



Página 112
 Acta No. 235
 Nombres y Apellidos del Contrayente
 Zimara Delys de
 Salas Cárdenas
 Estado civil anterior soltera
 Nombres y Apellidos de la contrayente
 Zimara Isabel
 Abquillas Salas
 Estado civil anterior soltera
 Fecha de celebración del matrimonio
 Guaymas 17 de 1908

En Guaymas a dieciséis de Noviembre de mil novecientos y ocho
 los señores y señoras a la vez de la parte y ante mí Jefe de Registro Civil de este Guaymas
 don Zimara Delys de Salas Cárdenas comparecieron: Don Zimara Delys de Salas Cárdenas
 de estado anterior soltera de profesión zapatera de nacionalidad mexicana
 de veintidós años de edad, nacido en Guaymas y domiciliado en Guaymas
 hija de Fermín Salas y de Dolores Cárdenas
 y Doña Zimara Isabel Abquillas Salas de profesión amañera de nacionalidad mexicana
 de veintidós años de edad, nacida en Guaymas y domiciliada en Guaymas
 hija de Pedro Hermosillo Abquillas y de Rosa Cárdenas
 los cuales me declaran haber contraído matrimonio el día 17 de Noviembre de 1908
 de Guaymas de mil novecientos y ocho
 según consta en el acta respectiva. Declararon, además, que

MARGINACIONES:
 Fijaron inscripciones
 de este acta mediante
 sentencias dictadas por
 el Jefe de 5.º grado
 de Guaymas con fecha
 11 de febrero de 1908
 suscritas por fecha de
 Guaymas abril 29 de 1908
 el Jefe de Guaymas
 Mellanca

Fueron testigos de la celebración del matrimonio: Don José Dices y Manuel Díaz, señalamientos de edad, vecinos de este lugar
 Lida esta acta, la firmaron conmigo declarante los testigos
 y el infrascrito secretario

[Signature]
 EL JEFE CANTONAL

[Signature]
 EL CONTRAYENTE

[Signature]
 EL SECRETARIO

[Signature]
 TESTIGO

[Signature]
 EL CONTRAYENTE

[Signature]
 TESTIGO



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

19

119 138 1993 4 1957

1024 10 31 37 31 37
10 31 37 31 37

22 JUN 2010

Roberto Segura



10 31 37 31 37
10 31 37 31 37



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

RIOBAMBA - ECUADOR
R.U.C. 0600441919001

DIRECCIÓN: Pasaje El Espectador 22-40 y Av. Daniel León Borja * Telefax: 2960617 - Telf.: 2963476



NUMERO: 25245

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

HOJA: 1/2

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, a petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que con fecha veinte y cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrito en el REGISTRO MERCANTIL con la Partida No.210, en el Folio 183, la escritura de CONSTITUCION de la Compañía LIBERTADORES LIBERTAXIS S.A., celebrada el veinte y cuatro de Julio del año en curso, ante el Notario Ab. Italo Bedrán, conjuntamente con la resolución de la Superintendencia de Compañías N.º. 98.5.1.1.098, la misma que tendrá una duración de 50 años, cuyo Objeto Social es que se dedicará a la prestación de servicios de taxis en el cantón Riobamba y cantones aledaños. Podrá también realizar los actos y contratos que sean necesarios para el fiel y cabal cumplimiento de su objeto social.- En dicha Compañía es accionista SIMON ALEJANDRO VILLEGAS GUANGA, de estado civil casado (Hilda Urgilés, según Partida de Defunción), y posee 313 acciones.- POSTERIORMENTE: Con fecha 7 de Diciembre del 2010, se encuentra inscrita el Acta de POSESION EFECTIVA, celebrada el 14 de Septiembre de 2009, ante el Dr. Vinicio Rea, en la misma que consta: De la partida de defunción que en una foja útil anexo, vendrá a su conocimiento que mi padre que en vida respondía a los nombres de SIMON VILLEGAS falleció en New York, Estados Unidos, el 5 de marzo de 2009 (falleció con su estado civil de divorciado), sin otorgar testamento dejando como sus hijos y universales herederos sus hijos de nombres VILLEGAS URGILES MAYRA SUSANA, VILLEGAS URGILES XIMENA DEL ROCIO, VILLEGAS URGILES TITO GERMAN, VILLEGAS URGILES WASHINGTON EDGAR Y VILLEGAS URGILES MILTON RODRIGO y la compareciente VILLEGAS URGILES NORMA ELIZABETH, los bienes a heredar son Varios entre los que consta: Las Acciones y Derechos en la Compañía de Taxis Libertaxis S.A. (N805-NH 385/2010) - Acciones y derechos que fueron de propiedad del señor SIMON ALEJANDRO VILLEGAS GUANGA, hoy de sus herederos, NO han sido transferidas a terceras personas, y no reconocen gravámen alguno.- Riobamba, 12 de Julio del 2011.- %%%%



1116
6000
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.





Señor Notario

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una escritura pública de **Aclaratoria y o Rectificación**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece por una parte el señor Edgar Arturo Taco Guamán en su calidad de Gerente General de la Compañía LIBERTADORES "LIBERTAXIS S.A.", ecuatoriano, estado civil casado, de profesión chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Riobamba; y por otra parte el señor: Milton Rodrigo Villegas Urgiles, ecuatoriano, mayor de edad, casado, de profesión Chofer Profesional, domiciliado en esta ciudad de Riobamba; quien comparece por sus propios derechos y en calidad de mandatario de sus hermanos Mayra Susana Villegas Urgiles, Ximena del Rocío Villegas Urgiles, Tito Germán Villegas Urgiles, Norma Elizabeth Villegas Urgiles y Washington Edgar Villegas Uquillas, mediante Poder general otorgado el 30 de junio del 2011, ante la señora Agente Consular del Ecuador en el Estado de New Jersey, ciudad de Newark de los estados Unidos de América; y, en calidad de legítimos herederos de quien en vida se llamó Simón Alejandro Villegas Guanga, conforme lo acreditan con la escritura de Posesión Efectiva, celebrada ante el Dr. Vinicio Rea, Notario Público Séptimo Suplente de Riobamba, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil con el No. 805, anotado bajo el No. 4327 del Repertorio, el 20 de Mayo del 2010.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de constitución celebrado el de 24 de julio de 1998, ante el Notario Séptimo del cantón Riobamba DR. ITALO BEDRAN, e inscrita bajo la partida No. 210 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Riobamba el 25 de Agosto del mismo año, se constituyó la Compañía LIBERTADORES "LIBERTAXIS S.A.", en donde consta como accionista el Señor, SIMON ALEJANDRO VILLEGAS GUANGA, con estado civil casado; sin embargo, a la celebración de la mencionada escritura de constitución de la compañía, LIBERTADORES "LIBERTAXIS S.A.", el mencionado señor SIMON ALEJANDRO VILLEGAS GUANGA, **era de estado civil divorciado**, conforme se desprende de la copia certificada de la Sentencia dictada por el Señor Juez Tercero de lo Civil y Mercantil del Cantón Riobamba, el 11 de febrero de 1981, dentro del juicio No. 136-1978, sentencia que ha sido debidamente inscrita y marginada en el Registro Civil el 29 de Abril del mismo año, conforme se desprende de la partida de matrimonio, documentos que se adjuntan a la presente y con lo que se desprende que el accionista al momento de la constitución de dicha compañía se encontraba divorciado legalmente 17 años atrás antes de la constitución de dicha Compañía.

TERCERA: ACLARATORIA.- Por los antecedentes expuestos según consta en cláusula segunda, **se aclara** que el señor SIMON ALEJANDRO VILLEGAS GUANGA, el 24 de julio de 1998, fecha en la que se constituyó la COMPAÑÍA LIBERTADORES "LIBERTAXIS S.A" era de estado civil divorciado, por lo que las acciones de dicha compañía era de su exclusiva propiedad, entendiéndose que los señores Milton Rodrigo Villegas Urgiles, Norma Elizabeth Villegas Urgiles, Mayra Susana Villegas Urgiles, Ximena del Rocío Villegas Urgiles, Tito Germán Villegas Urgiles y Washington Edgar Villegas Uquillas, al ser sus legítimos herederos conforme así lo han justificado son

reconocidos legalmente por nuestra compañía, la presente aclaratoria la realizo en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía LIBERTADORES "LIBERTAXIS S.A", autorizado legalmente por la junta general de accionistas y basado exclusivamente en la sentencia de divorcio dictado por el señor juez de lo civil de Chimborazo con fecha 11 de febrero de 1981 e inscrita en el registro Civil del cantón Riobamba el 29 de abril del mismo año, además se agrega como documento habilitante a la presente aclaratoria el Acta de la Junta General de Accionistas de fecha 1 de junio del 2011, de la misma se desprende la autorización correspondiente al Gerente General para la firma de la presente aclaratoria, indicando que a la celebración de la constitución de la compañía LIBERTADORES "LIBERTAXIS S.A". Yo, EDGAR ARTURO TACO GUAMAN, no era accionista y tampoco fungía las funciones de Gerente General de la compañía en mención; y, la presente aclaratoria la realizo por cuanto en la actualidad soy el representante legal de la compañía LIBERTADORES "LIBERTAXIS S.A" y en base al requerimiento de los señores Milton Rodrigo Villegas Urgiles, Norma Elizabeth Villegas Urgiles, Mayra Susana Villegas Urgiles, Ximena del Rocío Villegas Urgiles, Tito Germán Villegas Urgiles y Washington Edgar Villegas Uquillas, hijos y legítimos herederos de nuestro Accionista fallecido (SIMON ALEJANDRO VILLEGAS GUANGA), en donde los interesados podrán seguir con los tramites legales en el registro Mercantil del Cantón Riobamba.

CUARTA.- INSCRIPCIÓN: La presente aclaratoria se inscribirá o insertará al margen de la matriz así como también en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba, para los fines legales correspondientes.

Usted señor notario, se servirá agregaré las demás clausulas de estilo para la perfecta validez del presente documento.



Abg. Gonzalo Mariño
ABOGADO
Mat. 799 C.A.CH.



TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 570 / 2011

PAGINA: 570

En la ciudad de NEWARK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los treinta días del mes de junio del dos mil once, ante mi, DORIS PADRON MOLINA Agente Consular del Ecuador en esta ciudad, comparecen WASHINGTON EDGAR VILLEGAS UQUILLAS mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en NEW JERSEY, con cédula número 0602173288, XIMENA DEL ROCIO VILLEGAS URGILES mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casada, con domicilio en NEW JERSEY, con cédula número 0602202566, TITO GERMAN VILLEGAS URGILES mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero, con domicilio en NEW JERSEY, con cédula número 0602310849, MAYRA SUSANA VILLEGAS URGILES mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciada, con domicilio en NEW JERSEY, con cédula número 0602406639, y NORMA ELIZABETH VILLEGAS URGILES mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casada, con domicilio en NEW JERSEY, con cédula número 0602238040, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MILTON RODRIGO VILLEGAS URGILES, con cédula de ciudadanía número 0603112293, domiciliado en RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: (a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; (m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las)

poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto (q) para que firme toda clase de escrituras públicas. r) Para que en calidad de Mandatario que notifique la aclaratoria del estado civil de nuestro Padre el señor SIMON ALEJANDRO VILLEGAS GUANGA, con cédula número 0600014195, en la Constitución de la Compañía Libertadores "Libertaxi S. A", para que haga conocer que todos los Mandantes ceden al Mandatario todas las acciones y derechos de la dicha compañía antes mencionada. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Doris Padron Molina

f).DORIS PADRON MOLINA
Agente Consular del Ecuador

Washington Edgar Villegas Uquillas

f).WASHINGTON EDGAR VILLEGAS UQUILLAS

Ximena del Rocio Villegas Urgiles

f).XIMENA DEL ROCIO VILLEGAS URGILES

Tito German Villegas Urgiles

f).TITO GERMAN VILLEGAS URGILES

Mayra Susana Villegas Urgiles

f).MAYRA SUSANA VILLEGAS URGILES

Norma Elizabeth Villegas Urgiles

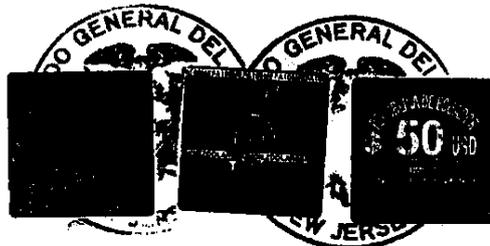
f).NORMA ELIZABETH VILLEGAS URGILES

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, a los treinta días del mes de junio del dos mil once.

Doris Padron Molina

DORIS PADRON MOLINA,
Agente Consular del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNJ



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN RIOBAMBA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTÓN RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1353.*

.-SE TOMO NOTA AL MARGEN.-Anotado bajo el No. 7051 del Repertorio.

.- Riobamba, a 1 de Agosto del 2011.



11/8
Paul
EL REGISTRADOR



CANTIL
AL



COPIA CERTIFICADA - INDICE O DACTILAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION



DPTO. DE PROCESAMIENTO DE DATOS

N. RNYCION. 1

DATOS DE FELICION

Cedula: 060001419-5 Cond. Elect. CIUDADANO Nacionalidad ECUATE

Apellidos y Nombres: VILLEGAS GUANGA SIMON A.

DATOS DE NACIMIENTO

Provincia: CHIMBORAZO ***** Dia: 30 Mes: ABRIL Año: 1961

DATOS DE INSCRIPCION

Tomo: 001- Pág. 0155 Acta: 00203 Lugar: LA MATRIZ

Ino. Dact: V4333V3222 Estado Civil: DIVORCIADO

Instrucción: PRIMARIA Profesion: CHIEFE PROFESIONAL

Padre: FERMIN VILLEGAS Madre: ELODIA GUANGA

Nacionalidad Padre: ECUATORIANA ***** Nacionalidad Madre: ECUATORIANA *****

DOMICILIO: Calle: CDA LA PRIMAVERA MZ F Número de la Casa: 00007

Provincia: CHIMBORAZO ***** Cantón: RIOBAMBA ***** Parroquia: LIZARZABURO *****

MATRIMONIO: Tomo: 001 Pág. 0118 Acta: 00203 No. EEP VALDRADA: 0000081036

Provincia: CHIMBORAZO ***** Cantón: RIOBAMBA ***** Parroquia: LIZARZABURO *****

DEFUNCION: Tomo: Pág. Acta: No. EEP VALDRADA: 0000081036

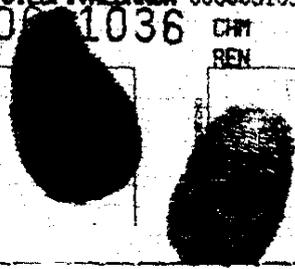
Provincia: Cantón: Parroquia:

Fecha de Renovación: 28/04/2003

Observaciones: **FALLECIDO** Actualización de Datos REN el 03-06 del 2000

REN 061036 CHY REN

[Handwritten Signature]
Firma del Cedulante



DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DE CHIMBORAZO
CERTIFICO

Que, la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de este departamento de Identificación y Cedulación de Chimborazo y que lo confiere de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Riobamba,

[Handwritten Signature]

Iván Guevara.
RESPONSABLE DE ARCHIVO
DE CEDULACION



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

RIOBAMBA - ECUADOR
R.U.C. 0600441919001



DIRECCIÓN: Pasaje El Espectador 22-40 y Av. Daniel León Borja * Telefax: 2960617 - Telf.: 2963476

NUMERO: 27630

CERTIFICADO DE GRAVAMENES

HOJA: 1/1

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, a petición verbal de parte interesada, Certifica: Que con fecha uno de Febrero del dos mil diez, en los registros de Mercantil de ésta oficina, bajo la partida 1277, hoja 797, del año 2008, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL, cuyo tenor es el siguiente : "Riobamba, 14 de agosto de 2008.- Señor.- EDGAR ARTURO TACO GUAMÁN.- Ciudad, Estimado Señor: Por el presente tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TAXIS LIBERTADORES.- LIBERTAXIS S. A. reunida el día jueves siete de agosto de dos mil ocho, le eligió a usted para que se desempeñe en el cargo de Gerente General de la compañía por un período de dos años de acuerdo al artículo vigésimo octavo del estatuto social de la compañía, para que la represente legal, judicial o extrajudicialmente y las demás funciones señaladas. La COMPAÑÍA DE TAXIS LIBERTADORES LIBERTAXIS S. A., se constituyó mediante escritura pública de veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Riobamba, doctor Ítalo Bedran Riofrío; y, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 210.- Nombramiento que hasta la presente fecha se halla Vigente.- Cert. Ant. 155-2011.- Riobamba, a 27 de Julio del 2011./*/



60116
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.

PART.: 0 AÑO : 0 REG.: ENV.: JAVIER



POR : JAVIER IMPRESO: FECHA: 07/29/2011 HORA: 11:53:05